



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-GM-MDCA**

Cerro Azul, 14 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Contrato N° 002-2022-OACPM/MDCA, de fecha 24 de agosto de 2024; la Carta N° 005-2024-CONSORCIO KROBER HALI/RCC-PMAH, de fecha 15 de junio de 2024 del Consorcio KROEBER HALI; el Informe N° 598-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, recepcionado con fecha 09 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N° 965-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 09 de agosto de 2024 de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 343-2024-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone el procedimiento de aprobación de liquidación final de la obra, el cual señala lo siguiente:

*\*Artículo 209. Liquidación de Contrato de Obra:*

**209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.**

**209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

(...)

Que, con fecha 24 de agosto del 2022 se suscribió el Contrato de Obra N° 002-2022-OACPM/MDCA entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y el CONSORCIO KROEBER HALI, debidamente representado por el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara con DNI N° 48115085, para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con CUI N° 2388576, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1,836,082.58 (Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochenta y Dos con 58/100 soles) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Carta N° 017-2022-CONSORCIO KROEBER HALI/ECVG.RG, de fecha 31 de agosto del 2022, el Consorcio KROEBER HALI, solicitó a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el Adelanto Directo por la suma S/ 183,609.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Nueve con 00/100 soles), donde adjunto lo siguientes: Carta Fianza N° E2959-00-2022 y Factura Electrónica N° E001-69 emitida por la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L. de fecha 31 de agosto de 2022.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones emite el Informe N° 189-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC de fecha 02 de setiembre de 2022, el cual solicita el Pago por Adelanto Directo a la Empresa Contratista CONSORCIO KROEBER HALI, señalando que dicho Compromiso será con cargo a la obra referida; la Fuente de Financiamiento: Fondo de Inversión Municipal Cañete (FINVER).

Que, con fecha 02 de setiembre del 2022 la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul emite la Orden de Servicio N° 1467 a nombre de la Empresa BORJAS CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por el concepto de Contratación para el SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2388576.

Que, de fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Acta de Entrega de terreno, contando con la presencia de representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Supervisor de Obra y Empresa Contratista **CONSORCIO KROEBER HALI** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2388576.

Que, de fecha 17 de setiembre de 2022, se suscribió el Acta de inicio de obra, contando con la presencia de representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Supervisor de Obra y Empresa Contratista **CONSORCIO KROEBER HALI** para el inicio de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2388576.

Que, con fecha 02 de setiembre de 2022, mediante Carta N° 040-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC, el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón notifica a la Empresa Contratista **CONSORCIO KROEBER HALI**, el Expediente Técnico de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2388576.

Que, con fecha 10 de octubre del 2022 el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara solicita al Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado, Supervisor de Obra el Adelanto de Materiales por el 20% de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2022-CS/MDCA, adjuntando Carta Fianza N° E3452-00-2022 y Factura Electrónica N° E001-80 por la suma de S/. 367,216.52 emitida por la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.

Que, con fecha 11 de octubre del 2022 el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado, Supervisor de Obra presenta a la empresa BORJAS CONTRATISTAS GENERALES EIRL el Informe N° 018 SUPERVISOR/MEFM en el cual emite su opinión técnica correspondiente a la evaluación de la Solicitud de Adelanto de Materiales, señalando que es PROCEDENTE otorgar dicho Adelanto por la suma de S/. 367,216.52.

Que, con fecha 12 de octubre del 2022 el Sr. Vicente Sánchez Inocencio, Titular General de la Empresa Supervisora BORJAS CONTRATISTAS GENERALES EIRL remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el Informe N° 018 SUPERVISOR/MEFM, emitido por el Supervisor de Obra en el cual declara que es Procedente Otorgar el Adelanto de Materiales a la empresa ejecutora **CONSORCIO KROEBER HALI**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, con recepción de fecha 13 de octubre del 2022, el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón emite el Informe N° 266-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC en el cual indica que se deberá atender la solicitud del Adelanto de Materiales del 20% por la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CON CUI N° 2388576. Señalando que dicho Compromiso deberá estar a cargo de la Fuente de Financiamiento: Fondo de Inversión Municipal Cañete (FINVER).

Que, con fecha 13 de octubre del 2022, el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón emite el Informe N°0263-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC en el cual considera PROCEDENTE y Autoriza realizar el Pago por Concepto de Valorización de Obra N° 01 por la suma de S/. 260,796.56, señalando que del 17 al 30 de setiembre existe un avance real ejecutado de 14.20%, encontrándose la Obra adelantada, ya que el avance de ejecución programado es de 3.50%.

Que, con fecha 09 de noviembre del 2022 el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón emite el Informe N°0310-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC en el cual considera PROCEDENTE y Autoriza realizar el Pago por Concepto de Valorización de Obra N° 02 por la suma de S/. 514,886.46 soles, señalando que del 01 al 31 de octubre existe un avance real ejecutado de 28.04%, encontrándose la Obra adelantada, ya que el avance de ejecución programado es de 15.35%, y un acumulado ejecutado de 42.24%. Asimismo, señala que se deberá realizar la retención de S/ 45,902.06 en cada valorización correspondiente al 2.5 del 10% de garantía de Fiel cumplimiento dividido en 4 valorizaciones, como también la amortización del adelanto directo del 75%; Por lo tanto, el pago total para giro asciende a la suma de S/ 331,227.65 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0153-2022-MDCA-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal del Distrito de Cerro Azul, el CPC. Cesar Vladimir León Polo, Resuelve en el Artículo Primero. - APROBAR el Expediente del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 143,940.58 soles inc. IGV – Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 95,854.90 soles inc. IGV, teniendo un adicional neto de S/ 64,117.45 soles, haciendo una incidencia del 3.49% de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” META II, CON CUI N° 2388576.**

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 116, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Residente de Obra, el Ing. Evanan Yalle Edward Samuel, indica que; “Se pone en conocimiento sobre la culminación en su totalidad de las diferentes partidas que conforman el presente proyecto por lo que a fin de continuar los trámites correspondientes se solicita el certificado de conformidad técnica...”

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 117, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Residente de Obra, el Ing. Evanan Yalle Edward Samuel, indica que; “Se pone en conocimiento sobre la culminación de las diferentes partidas del presente proyecto por lo que a fin de dar cumplimiento de la normativa correspondiente se solicita la conformación del comité y recepción de obra en atención al Art. 208. Recepción de obra y plazos...”

Que, mediante Carta N° 070-2022-CONSORCIO KROEBER HALI/ECVG.RC, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Empresa KROEBER EIRL, solicita la CONFORMACION DEL COMITÉ Y RECEPCION DE OBRA para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” META II, CON CUI N° 2388576**, a la Supervisión de obra.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 119, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra, el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado, indica lo siguiente; “Se pone en conocimiento que esta supervisión corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por lo que se encuentra conforme y se emite el certificado de conformidad técnica correspondiente y se solicita a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Informe N° 043- SUPERVISOR/MEFM, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado, Supervisor de Obra del proyecto en mención remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la solicitud de **DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** y emite el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA**, con fecha 27 de diciembre de 2022.

Que, mediante Carta Borjas Contratistas N° 044-2022-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Empresa Supervisora BORJAS CONTRATISTAS GENERALES, mediante su Titular General el Sr. Vicente Sánchez Inocencio, remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la solicitud de **DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**.

Que, mediante Informe N°0435-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón, Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** mediante acto resolutivo de acuerdo a lo señalado en el Art. 208 del RLCE, y propone a los integrantes del comité.

Que, mediante Informe N° 1643-2022-GIDUR-MDCA-JTH, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita **CONFORMACION DE COMITÉ MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA**, a la brevedad posible.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0159-2022-MDCA-GM, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el CPC. Cesar Vladimir León Polo, Resuelve: en el ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576**, integradas por las siguientes personas:

Ing. Jorge Humberto Torres Calderón  
Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado  
Jean Piere Macedo Meza

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón emite el Informe N° 448-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC en el cual considera PROCEDENTE y Autoriza realizar el Pago por Concepto de Valorización de Obra N° 04, por la suma de S/. 185,077.21 considerando un avance real de ejecución de 10.09%, encontrándose la obra adelantada, ya que el avance de ejecución programado es de 13.61%, y un acumulado ejecutado de 93.04%. Asimismo, señala que se deberá realizar la retención de S/ 45,902.06 en cada valorización que correspondiente al 2.5 del 10% de garantía de Fiel cumplimiento dividido en 4 valorizaciones, como también la amortización del 30% del Delante de materiales. Por lo tanto, el pago para giro asciendo a la suma de S/ 29,010.19 soles.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, el Ing. Jorge Humberto Torres Calderón emite el INFORME N° 449-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC, en el cual considera PROCEDENTE y Autoriza realizar el pago por concepto de Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 64,117.45 inc. IGV que forma parte del adicional deductivo vinculante y el monto S/ 20,263.25 inc. IGV que forma parte del monto contractual, habiéndose amortizado el 100% por concepto de adelanto para materiales, la empresa contratista queda habilitada para solicitar la devolución de cartas fianzas correspondientes; montos a pagar a los cuales se les aplica la retención por garantía de fiel cumplimiento que corresponde únicamente al monto del adicional deductivo vinculante el cual asciende a la suma de S/ 6,411.74 y el monto a pagar que forma parte del monto contractual será de S/ 20,26325 soles para este caso no aplica retención de garantía por fiel cumplimiento, ya que las retenciones se hicieron en las cuatro primera valorizaciones de la ejecución de obra.

Que, con fecha 19 y 20 de enero de 2023, se realizó una inspección física a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL"**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N ° 2388576,** donde se encontró personal obrero realizando trabajos de distintas partidas contempladas en el expediente técnico contractual y partidas del expediente técnico de Adicional de Obra N°01, señalando además que no encontró a ningún personal técnico como Residente de Obra, ni Supervisor de obra.

Que, mediante Carta N° 020 - 2023 - GIDUR/MDCa de fecha 25 de enero del 2023 se solicitó vía correo electrónico a [borjascontratistas@hotmail.com](mailto:borjascontratistas@hotmail.com) (obtenido a través de su propuesta económica), al Sr. Vicente Sánchez Inocencio, Titular Gerente de la **EMPRESA BORJAS CONTRATISTA GENERALES EIRL**, emitir pronunciamiento en un plazo máximo de 48 horas, respecto al ESTADO REAL de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576.**

Que, mediante Carta N° 021-2023-GIDUR/MDCa, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicita al CONSORCIO KROEBER HALI, emitir pronunciamiento respecto al estado real de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576;** debido a las aparentes incongruencias encontradas entre la documentación existente y lo ejecutado en campo.

Que, mediante Carta N° 011-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, de fecha 27 de enero del 2023, el Consorcio KROEBER HALI, a través de su Representante Legal Común, el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a los documentos que ha presentado a la Supervisión de Obra y adjunta copia de la CARTA N° 002-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, CARTA N° 003-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, CARTA N° 004-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG y CARTA N° 007-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG.

Que, mediante Carta N° 012-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, de fecha 27 de enero del 2023, el Consorcio KROEBER HALI, a través de su Representante Legal Común, el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a la paralización de Obra y desalojo iniciado por parte de Serenazgo, el día sábado 21 de enero del 2023. Señalando lo siguiente:

(...)

Que con fecha 14 de setiembre de 2022 se suscribe el acta y entrega de terreno a esta contratista CONSORCIO "KROEBER HALI" conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de obra inciso b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; por lo que en la fecha esta contratista toma posesión para los fines de ejecución de la obra de la referencia, de lo anterior se entiende que cualquier acto realizado dentro del área de intervención es absoluta responsabilidad del consorcio no teniendo potestad ningún tercero en tomar posesión, que de hacerlo estaría violando el derecho de administración de la contratista en relación a la etapa de subsanación de observaciones para la obra de la referencia y se pondría en peligro al personal técnico, administrativo, colaboradores, materiales, equipos, y herramientas y todo aquello que tenga relación con la ejecución de la obra. El día sábado, 21 de enero de 2023 parte de los miembros de Serenazgo procedieron con la posesión y desalojo de manera ínicua sin aviso por ningún medio formal y/o legal a la obra en mención, dejando desde la fecha inhabilitado a nuestro personal y no permitiendo ningún tipo de trabajo.

Que, mediante Carta N° 013-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, de fecha 27 de enero del 2023, el Consorcio KROEBER HALI, a través de su Representante Legal Común, el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a los documentos que ha presentado a la Supervisión de Obra y adjunta la Carta N° 002-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG de fecha 07 de enero, en la cual el Consorcio KROEBER HALI solicita a la empresa Supervisora la Aprobación de Plazo Excepcional N° 01, por el plazo de 08 días calendario, para la Subsanación de Observaciones, señalando además, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

- Que mediante ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 31 de diciembre de 2022 el comité de recepción de obra observa los diferentes acabados por lo que brinda 1/10 de plazo de ejecución vigente de la obra para la subsanación de las observaciones por parte de la contratista de acuerdo a los puntos descritos.
- Que con fecha 13 de diciembre del 2022 mediante Decreto Supremo N° 141-2022-PCM se declara el Estado de Emergencia en la provincia de Ica del departamento de Ica.
- Mediante la presente esta contratista PONER EN CONOCIMIENTO SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LOS SUMINISTROS DE LOS DIFERENTES INSUMOS DEBIDO A LA INCERTIDUMBRE POR LA SITUACION POLITICA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO; la imposibilidad respecto al suministro de los insumos que componen los diferentes elementos estructurales que han sido objetos de observación de acuerdo al acta de observaciones y que está a cargo de esta contratista la reposición correspondiente como parte de la subsanación de observaciones; esta imposibilidad ha impedido la continuidad de la realización de diferentes actividades los días 02/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023.

Que mediante Carta N° 015-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, de fecha 27 de enero del 2023, el Consorcio KROEBER HALI, a través de su Representante Legal Común, el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a los documentos que ha presentado a la Supervisión de Obra y adjunta la Carta N° 003-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG de fecha 10 de enero, en la cual el Consorcio KROEBER HALI solicita a la empresa Supervisora la Aprobación de Plazo Excepcional N° 01, por el plazo de 08 días calendario, para la Subsanación de Observaciones, señalando además, lo siguiente:

- Que mediante ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 31 de diciembre de 2022 el comité de recepción de obra observa los diferentes acabados por lo que brinda 1/10 de plazo de ejecución vigente de la obra para la subsanación de las observaciones por parte de la contratista de acuerdo a los puntos descritos.
- Que con fecha 13 de diciembre del 2022 mediante Decreto Supremo N°141-2022-pcm se declara el Estado de Emergencia en la provincia de Ica, departamento de Ica.
- Que con fecha 7 de enero del 2023 mediante CARTA N° 002-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG esta contratista PONE EN CONOCIMIENTO SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LOS SUMINISTROS DE LOS DIFERENTES INSUMOS debido a la incertidumbre por la situación política y el estado de emergencia decretado por el gobierno; insumos que componen los diferentes elementos estructurales que han sido objeto de observaciones de acuerdo al acta de observaciones y que está a cargo del contratista la reposición correspondiente; esta imposibilidad ha impedido la continuidad de la realización de diferentes actividades de los días 02/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, haciendo un total de 4 días calendarios.
- Que mediante la presente se informa sobre la imposibilidad de realizar los suministros necesarios para poder continuar las diferentes actividades que corresponden a la subsanación de observaciones hecho que afecta el avance debido a la coyuntura política, el estado de emergencia y la difícil situación que ocurre dentro del territorio peruano y que el área del proyecto de la referencia se ha visto afectado en gran medida para el traslado de materiales insumos y otros; la afectación se han dado entre los días 07/01/2023 al 10/01/2023; haciendo un total de 4 días calendarios, periodo en la que además la incertidumbre ha incrementado y que esta contratista se ha visto afectada severamente en relación a poder cumplir con sus actividades que viene realizando para el proyecto en referencia.

Que mediante Carta N° 016-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, de fecha 27 de enero del 2023, el Consorcio KROEBER HALI, a través de su Representante Legal Común, el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a los documentos que ha presentado a la Supervisión de Obra y adjunta la Carta N° 004-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG de fecha 17 de enero de 2023, la cual, el Consorcio KROEBER HALI comunica a la empresa Supervisora que, al no ser atendida la solicitud de Aprobación de Plazo Excepcional N° 01, por el plazo de 08 días calendario, necesarios para la Subsanación de Observaciones, reitera dicha solicitud, y además señala lo siguiente:

- Que mediante ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 31 de diciembre de 2022 el comité de recepción de obra observa
- los diferentes acabados por lo que brinda 1/10 de plazo de ejecución vigente de la obra para la subsanación de las observaciones por parte de la contratista de acuerdo a los puntos descritos.
- Que con fecha 10 de enero de 2023, mediante CARTA N° 003-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG esta contratista SOLICITA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR EL PLAZO DE 8 DIAS CALENDARIOS PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES A EFECTOS DEL ESTADO DE EMERGENCIA debido a la imposibilidad de realizar los suministros necesarios de los insumos para los diferentes elementos estructurales debido a la incertidumbre por la situación política y el estado de emergencia decretado por el gobierno.
- Que con fecha 14 de enero de 2023 mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima en la Provincia Constitucional del Callao, en la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac, en las Provincias de Tambopata y Tiyumayu del Departamento de Madre de Dios, y en el Distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional.

- Que mediante comunicado el Ministerio de Interior (MININTER) de fecha 15 de enero de 2023 pone en conocimiento que el Gobierno decreta estado de emergencia en Puno, Cusco, Lima, y Callao, así como en tres provincias del país.

Que mediante **CARTA N° 017-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG**, de fecha 27 de enero del 2023, el Consorcio KROEBER HALI, a través de su Representante Legal Común, el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a los documentos que ha presentado a la Supervisión de Obra y adjunta la **CARTA N° 007-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG** de fecha 21 de enero, en la cual el Consorcio KROEBER HALI reitera la Solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 para la subsanación de Observaciones; por el Plazo de 08 días calendario, a efectos del Estado de Emergencia. Asimismo, anexa a dicha Carta, copia del Asiento N° 120 de Cuaderno de Obra, correspondiente a la anotación realizada por el Residente de Obra, la misma que señala lo siguiente:

*"Mediante el presente reiterar la solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de observaciones presentado mediante la Carta N° 003-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, de fecha 10 de enero de 2023, y la Carta N° 004-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG de fecha 17 de enero de 2023, donde se solicita la Ampliación de Plazo para la subsanación de observaciones de acuerdo al Acta de Observaciones de fecha 31 de diciembre de 2022 como se adjunta en el presente asiendo de cuaderno de obra, del mismo modo, indicar que el plazo adicional solicitado se sustenta en la difícil coyuntura que atraviesa el país donde mediante decretos supremos se declara el estado de emergencia en diferentes zonas del país dentro de ellas lima hecho que imposibilita realizar los suministros necesarios de los diferentes insumos que se requiere para la subsanación de las observaciones".*

Que mediante Carta N° 017-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG, de fecha 27 de enero del 2023, el Consorcio KROEBER HALI, a través de su Representante Legal Común, el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respecto a los documentos que ha presentado a la Supervisión de Obra y adjunta la Carta N° 007-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG de fecha 21 de enero, en la cual el Consorcio KROEBER HALI reitera la Solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 para la subsanación de Observaciones; por el Plazo de 08 días calendario, a efectos del Estado de Emergencia. Asimismo, anexa a dicha Carta, copia del Asiento N° 120 de Cuaderno de Obra, correspondiente a la anotación realizada por el Residente de Obra.

Que, mediante CARTA BORJAS CONTRATISTAS N° 036-2023-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 28 de enero de 2023, el Titular General de la Empresa BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. el Sr. Inocencio Vicente Sánchez, remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el INFORME N° 037 SUPERVISOR/MEFM emitido por el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado en el cual pone en conocimiento sobre la imposibilidad de realizar los suministros de los diferentes insumos debido a la incertidumbre por la situación política y el estado de emergencia decretado por el gobierno.

Que, mediante CARTA BORJAS CONTRATISTAS N° 037-2023-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 28 de enero de 2023, el Titular General de la Empresa BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. el Sr. Inocencio Vicente Sánchez, remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el INFORME N° 038 SUPERVISOR/MEFM emitido por el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado en el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 08 días calendario.

Que, mediante CARTA BORJAS CONTRATISTAS N° 038-2023-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 31 de enero de 2023, el Titular General de la Empresa BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. el Sr. Inocencio Vicente Sánchez, remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el INFORME N° 039 SUPERVISOR/MEFM emitido por el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado en el cual REITERA la solicitud la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 8 días calendarios para la subsanación de observaciones a efectos del estado de emergencia.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, mediante CARTA BORJAS CONTRATISTAS N° 039-2023-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 31 de enero de 2023, el Titular General de la Empresa BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. el Sr. Inocencio Vicente Sánchez, remite a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el INFORME N° 040 SUPERVISOR/MEFM emitido por el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado en el cual Cuantifica, brinda la Conformidad y solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 8 días calendarios para la subsanación de observaciones a efectos del estado de emergencia.

Que, mediante CARTA BORJAS CONTRATISTAS N° 042-2023-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 04 de febrero de 2023, la Empresa Supervisora a través de su Titular Gerente, el Sr. Inocencio Vicente Sánchez, informa a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Suspensión de Plazo a efectos de la imposibilidad de poder continuar con las actividades por la ausencia de Personal Clave en Obra (Residente de Obra), en el periodo (15/01/2023 – 21/01/2023), por lo que al no contar con el personal clave como es el Residente de obra no es posible desarrollar las diferentes actividades administrativas y técnicas dentro de la ejecución.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2023-GM-MDCA, de fecha 04 de febrero de 2023, el Abog. Luis Alberto Jiménez Caichihua, Gerente de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 del Consorcio Kroeber Hali materializada mediante Carta N° 003-2023-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-ECVG de fecha 10 de enero del 2023 y reiterada mediante Carta N° 004-2023 y Carta N° 007-2023 con referencia a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576.

Que, mediante CARTA N° 001-2023-MEFM/SO, presentada a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul con fecha 09 de febrero del 2023, el Ing. Mario Enrique Farfán Maldonado, jefe de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576, comunica sobre su renuncia realizada en el mes de diciembre del año 2022, al Cargo de Supervisor de la Obra mencionada, y detalla lo siguiente:

- Comunica que presento carta de renuncia del cargo de supervisor de obra a la Empresa Supervisora BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, el día 07 de diciembre de 2022, donde se solicitó formalmente la renuncia del CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA, porque solo se escribió en el cuaderno de obra hasta el día 15 de diciembre de 2022.
- Indica que, después de la fecha posterior al 15 de diciembre no se realizó ninguna anotación en el cuaderno de obra e informes realizados por la empresa supervisora BORJAS CONSTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, posterior al 15 de diciembre de 2022.
- Comunica que se enteraron mediante noticiero que el supervisor de obra emitió conformidad técnica de la obra de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576, donde se señala que su persona dio la conformidad técnica de obra, siendo eso falso, para esa fecha ya que había presentado mi renuncia al cargo de supervisor de obra, por lo cual ese informe emitido no tiene validez.
- Comunica a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que se presentara carta notarial, donde indique se tomaran medidas drásticas sobre el uso indebido de su nombre en actos que no he participado en la forma de una usurpación de mi nombre usado para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576.

Que, mediante Informe N° 114-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 14 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, remite documentación correspondiente a los acontecimientos suscitados en la ejecución de la citada Obra; y las imágenes de las cámaras de videovigilancia remitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, en las cuales se visualiza que, los avances respecto a la ejecución de la obra; así como la documentación señalada por el Residente de Obra, Supervisor y Miembros del Comité de recepción; difieren evidentemente de la realidad; considerándose que existen presuntas irregularidades.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, mediante Informe N° 073-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC se hizo de conocimiento que en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, solo se cuenta con la documentación de la obra en mención, hasta lo que respecta la **CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** (RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0159-2022-MDCA-GM). Sin embargo, el CONSORCIO KROEBER HALI, mediante su Representante Legal Común el Sr. Edinson Crisologo Vásquez Guevara, proporcionó de **forma extraoficial** una **copia simple del Acta de Observaciones**, la cual fue suscrita a las 10:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022, entre el comité de recepción, Supervisor de Obra, Residente y Consorcio Kroeber Hali; Asimismo, se indicó que dicha Acta contempla las siguientes Observaciones:

- Se observa que las pérgolas de madera cuentan con deficiencias en el material utilizado, así como el acabado por lo que se ordena la reposición.
- Se observa que la madera del techo de glorieta y atrio cuentan con deficiencias en el material utilizado, así como el acabado por lo que se ordena la reposición.
- Se observa que los pisos que corresponde al ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1, en los alrededores de la zona de las letras CERRO AZUL se encuentran con fisuras horizontales considerables por lo que la empresa contratista deberá demoler los paños correspondientes.
- Se observa que los pisos ubicados al frente del atrio de la parte central posterior no se diferencian los detalles según los colores mostrados en los planos del expediente técnico por lo que la empresa contratista deberá demoler y realizar el vaciado de concreto estampado según las modificaciones de pisos aprobados.
- Se observan que 4 paños de pisos cuentan con fisuras por lo que se ordena la reposición.
- Se observa que la plata recordatoria no es visible por lo que se ordena la reubicación.
- Se observa en los servicios higiénicos que las uniones entre las divisiones (melamina)-Pared (muro de albañilería) son frágiles por lo que la contratista deberá subsanar tomando las precauciones del caso o en su efecto realizar la reposición.
- Se observa que los pisos de los servicios higiénicos no son de color claro por lo que se ordena la reposición.
- Se observa que las rampas cuentan con rajaduras en los pisos por lo que se ordena la reposición.
- Se observa que las paredes de las instalaciones de los servicios higiénicos cuentan con acabado no acorde al expediente técnico por lo que se ordena retirar el acabado y su reposición.
- Se observa que las veredas en la parte posterior cuentan con múltiples fisuras por lo que la empresa contratista deberá realizar la reposición correspondiente de acuerdo al expediente técnico.
- Se observa que las juntas cuentan con deficiencias en los acabados por lo que se ordena la reposición.
- Se observa que los acabados en granito para varios puntos de las diferentes estructuras se desprenden al simple roce por lo que se ordena la subsanación. (Se adjunta al presente informe copia simple del Acta para mayor detalle).

Que, mediante Informe N° 181-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 01 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones comunicó que existe incumplimiento por parte del contratista respecto a la culminación de la obra; razón por la cual se procedió a realizar los cálculos respectivos, obteniendo como resultado que dicha empresa tiene una penalidad acumulada que asciende a la suma de **S/. 227,296.62**; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el RLCE, solo se puede aplicar como máximo el 10% del monto vigente; razón por la cual la penalidad a aplicarse deberá ser por la suma de **S/. 188,416.83**, considerándose de esta manera que el CONSORCIO KROEBER HALI ha alcanzado la **máxima penalidad**.

Que, mediante Informe N° 376-2023-GIDUR-MDCA, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Infraestructura comunicó que existe incumplimiento por parte del contratista respecto a la culminación de la obra; señalando además que, el CONSORCIO KROEBER HALI ha alcanzado la máxima penalidad. Razón por la cual solicita proceder de acuerdo a lo establecido en el Literal 208.13 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el cual indica lo siguiente: "Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento". La Municipalidad Distrital de Cerro Azul se encuentra expedita para Resolver el CONTRATO DE OBRAS N° 002-2022-CS/MDCA.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDCA, de fecha 11 de marzo de 2023, el Gerente Municipal de la MDCA, el Abog. Luis Jiménez Caichihua, Resuelve en el Artículo Primero. - RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE OBRAS N° 002-2022-ACPM/MDCA suscrito con el CONSORCIO KROEBER HALI para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576**, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 concatenado con el numeral 208.13 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora que asciende S/ 188,416.83 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 83/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2023-GM-MDCA, de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente Municipal de la MDCA, el Abog. Luis Jiménez Caichihua, Resuelve en el Artículo Primero. – MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDCA de fecha 11 de marzo de 2023, según lo siguiente DISPONER se efectuó la Constatación física e inventario en el lugar de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576**, el día miércoles 29 de marzo de 2023 a las 10 am, teniendo en cuenta las formalidades que establece el numeral 207.1 del artículo 207 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.

Que, con fecha 29 de marzo del 2023, se realizó la CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA en mención, en presencia de representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Representantes de la empresa **CONSORCIO KROEBER HALI** y la Notario ITALA ANDREA GARRAFA PEÑA, NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE- LIMA, CON OFICINA NOTARIAL UBICADO EN JR. O'HIGGINS 281 ,INSCRITA EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO BAJO EL NÚMERO 048; a fin de cumplir con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 01 RESIDENTE/EYES-CONSORCIO KROEBER HALI de fecha 14 de junio de 2024, el Residente de Obra concluyó que el saldo a favor del contratista es S/ 234,029.52 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Veinticuatro con 52/100 Soles), amortizando el monto pendiente del adelanto de materiales de – S/ 133,690.40 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 40/100 Soles) y la retención por la garantía de fiel cumplimiento de S/ 45,902.40 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Dos con 40/100 Soles).

Que, con Informe N° 01 RESIDENTE/EYES-CONSORCIO KROEBER HALI de fecha 14 de junio de 2024, el Residente de Obra concluyó que el saldo a favor del contratista es S/ 234,029.52 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Veintinueve con 52/100 Soles), amortizando el monto pendiente del adelanto de materiales de – S/ 133,690.40 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 40/100 Soles) y la retención por la garantía de fiel cumplimiento de S/ 45,902.40 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Dos con 40/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 005-2024-CONSORCIO KROEBER HALI/RCC-PMHAH recepcionado con fecha 15 de junio de 2024, el Ing. Percy Miguel Aquino Hernández Representante legal Alterno del **CONSORCIO KROEBER HALI** solicitó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MALECON JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, META II CON CUI N° 2388576.

Que, mediante CARTA N° 149-2024–GIDUR/MDCA, de fecha 06 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la EMPRESA BORJAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., responsable de la Supervisión de Obra, emitir pronunciamiento respecto a la Liquidación de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576**.

Que, mediante INFORME N° 832-2024-GIDUR-MDCA, con fecha 06 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal el INFORME N° 519-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, con la finalidad de solicitar información respecto al estado legal de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576,** siendo que dicha información es necesaria para la revisión y aprobación de la Liquidación presentada por el CONSORCIO KROEEBER HALI.

Que, mediante INFORME N° 833-2024-GIDUR-MDCA, con fecha 06 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite el INFORME N° 519-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, a través del cual solicita un informe detallado de las retenciones, giros y sus respectivos conceptos; en referencia a la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576,** asimismo solicita copia de los comprobantes de pago y copia de las Cartas Fianzas vigentes (Adelanto Directo y Fiel Cumplimiento), con la finalidad de ser considerados en la revisión y aprobación de la Liquidación presentada por el CONSORCIO KROEEBER HALI.

Que, mediante INFORME N° 105-2024-PPM-MDCA, de fecha 09 de julio del 2024, el Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite la información solicitada respecto al Estado Legal de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576,** señalando lo siguiente:

(...)

*Mediante Resolución del Tribunal Unipersonal N° 06 de fecha 11-04-2024, se tiene por absuelto el traslado conferido y se admite a trámite el escrito de contestación de demanda presentado por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y se suspende el proceso arbitral por el plazo de 20 días para efectos de pago de costos procesales.*

Que, mediante INFORME N° 371-2024-OGAF/MDCA, con fecha 12 de julio del 2024, la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite información de los expedientes de contratación de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576,** a través del cual indica lo siguiente:

(...)

*En ese sentido, la Oficina de Tesorería precisó que, la revisión efectuada se han efectuado giros por:*

- Adelantos Directo y de Materiales – S/ 550,825.52 Soles (Anexo 1)
- Valorizaciones – S/ 1'190,081.56 Soles (Anexo 2)

*Así mismo, adjunta una copia de la CARTA FIANZA N° E3452052022-003 la cual tiene un importe de S/ 133,690.40 con fecha de vencimiento 23/09/2024.*

Que, mediante CARTA BORJAS N° 001-2024, de fecha 10 de julio del 2024, el Sr. Inocencio Vicente Sánchez en calidad de Titular Gerente de la Empresa Borjas Contratistas E.I.R.L, emite su opinión respecto a la Liquidación de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576.**

Que, mediante INFORME N° 533-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 16 de julio, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, hace de conocimiento que luego de evaluar la CARTA BORJAS N° 001-2024, donde el Sr. Inocencio Vicente Sánchez (Titular Gerente de la Empresa Borjas Contratistas E.I.R.L – Empresa Supervisora); emite su pronunciamiento respecto a la Liquidación de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, CON CUI N° 2388576;** pudo evidenciar que, en dicho documento, **NO EXISTE** un pronunciamiento técnico por parte del Ingeniero Supervisor (Personal clave); quien esté capacitado técnicamente para revisar los cálculos realizados por el contratista; en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante **INFORME N° 875-2024-GIDUR-MDCA**, con fecha 17 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a Gerencia Municipal notificar a la EMPRESA BORJAS CONTRATISTAS E.I.R.L responsable de la Supervisión, **a fin de requerir que adjunte el informe técnico suscrito por el personal clave (jefe de supervisión), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.**

Que, con Informe N° 598-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 08 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones concluyó lo siguiente:

"Que producto de los cálculos de reajuste, penalidades y amortizaciones pendientes, se tiene un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** que asciende a la suma de **S/ 375,163.39** (Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 39/100 soles); siendo así se considera que la liquidación presentada por el Contratista se encuentra **OBSERVADA**, debido a la incongruencia en los cálculos del Saldo a Favor de la Empresa Ejecutora Kroeber Hali el cual indica que el saldo a favor es de S/. 234,029.52 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Veintinueve con 52/100 soles).

Asimismo, se indica que existen observaciones en cuanto a la presente Liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

- El monto pendiente por amortizar a la entidad respecto a los Adelantos Otorgados difiere de lo expuesto por el Consorcio Kroeber Hali.
- Del costo de los materiales dejados en obra (según Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, señala sobre el inventario que existencia de materiales como listones de madera) lo cual difiere de lo expuesto por el Consorcio Kroeber Hali, el cual indica que los materiales dejados en obra corresponden a la madera del techo para la glorieta y para las pérgolas con sus accesorios, los montos indicados se encuentran sin sustento. Por lo que se deberá de sustentar los montos asumidos mediante comprobantes de pago, facturas u otros respecto al costo total, así como remitir el sustento de los gastos generales y utilidades.
- No se adjunta copias de los asientos del cuaderno de obra.
- No se adjunta Acta de Observaciones.
- No se adjunta Certificado de Conformidad Técnica por parte del supervisor.
- No se adjunta Presupuesto de Adicional de Obra N° 01.
- La documentación adjunta respecto a los metrados ejecutados por el contratista, no tienen coherencia debido a que diversas partidas señaladas con un porcentaje de ejecución al 0%, han sido parte de valorizaciones pagadas.
- Falta adjuntar Comprobantes de pago de las Valorizaciones N° 01,02 y 03.
- Adjuntar en el panel fotográfico con la totalidad de las partidas ejecutadas, ya que lo presentado solo se visualiza el inicio de la ejecución de la obra.
- Falta Adjuntar Declaración jurada de no tener reclamos laborales del ministerio de trabajo.
- Falta Declaración Jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.
- Falta Adjuntar copia de pago a SENCICO Y CONAFOVICER.
- Falta Adjuntar copia de certificado de no adeudo otorgado por el CONAFOVICER, copia de PDT, ESSALUD, SENCICO, SCTR, (seguro complementario de trabajo de riesgo).
- No se adjuntan los Planos Post- construcción o de replanteo en su totalidad con los detalles, y modificaciones los cuales deben de estar firmado (por el residente y supervisor), también debe de ser presentado en digital (en un CD etiquetado: deberá tener todos los planos del proyecto ejecutado en versión PDF firmado y versión editable).

Esta Sub Gerencia después de realizar la revisión técnica del Expediente de Liquidación, así como el informe de Liquidación Técnico-Financiero emitido por el Supervisor de Obra; concluye que existe un **Saldo a Favor de la Entidad** que asciende a la suma de **S/ 375,163.39** (Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 39/100 soles), cabe señalar que dicho monto difiere de los cálculos presentados por el contratista; por lo cual se solicita continuar con los trámites correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 209 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 209.2. en el que se señala "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Por último, respecto al ámbito legal se deberá tener en cuenta lo señalado en el INFORME N° 105-2024-PPM-MDCA, por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, quien hace de cocimiento que, el Consorcio Kroeber Hali solicitó ante la Cámara de Comercio de Ica el inicio de arbitraje, demandando a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; además señaló que mediante Resolución del tribunal Unipersonal N° 04 de fecha 01-02-2024 se tiene por constituido el Tribunal Arbitral Unipersonal y entre otros se admite a trámite la demanda arbitral y se corre traslado de la demanda interpuesta a la MDCA. En tal sentido, se solicita tener en consideración lo establecido en el Literal 209.9 del Artículo 209 del RLCE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Informe N° 965-2024-GIDUR-MDCA de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluyó luego de la verificación de la documentación presentada informó que existe un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** que asciende a la suma de **S/ 375,163.39** (Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 39/100 soles), pudiendo evidenciar que dicho monto difiere de los cálculos presentados por el contratista; razón por la cual se considera **PROCEDENTE OBSERVAR** la presente Liquidación, en concordancia y cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 209.2. en el que se señala "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; Sin embargo, respecto al ámbito legal se deberá tener en cuenta lo señalado en el **INFORME N° 105-2024-PPM-MDCA**, por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, quien hace de conocimiento que, el Consorcio Kroeber Hali solicitó ante la Cámara de Comercio de Ica el inicio de arbitraje, demandando a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; además señaló que mediante Resolución del tribunal Unipersonal N° 04 de fecha 01-02-2024 se tiene por constituido el Tribunal Arbitral Unipersonal y entre otros se admite a trámite la demanda arbitral y se corre traslado de la demanda interpuesta a la MDCA. En tal sentido, se solicita tener en consideración lo establecido en el Literal 209.9 del Artículo 209 del RLCE.

Que, según Informe Legal N° 343-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 13 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINÓ**, luego de la revisión de la liquidación de obra debidamente sustentada por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, según los Informe N° 598-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC y Informe N° 965-2024-GIDUR-MDCA, considera viable **OBSERVAR** la Liquidación de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**", **Meta II, CON CUI N° 2388576**, señalando que existe un Saldo a Favor de la Entidad que asciende a la suma de S/ 375,163.39 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 39/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo segundo resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 10. "Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultoría de obras o ejecuciones de obra derivadas de los procesos de selección que haya convocado la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias".

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho, así también por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **OBSERVAR** la Liquidación de Ejecución de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**", **Meta II**, con Código Único de Inversiones N° 2388576

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente, referente al Contrato de Obra N° 002-2022-OACPM/MDCA de fecha 24 de agosto del 2022, para la contratación de la ejecución de obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**", **Meta II**, con Código Único



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

de Inversiones N° 2388576, con la empresa contratista CONSORCIO KROEBER HALI, son responsables del contenido de los documentos e informes que lo sustentan.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista “CONSORCIO KROEBER HALI” con la finalidad que proceda de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las entidades que corresponda y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
JAI ME JAVIER CUBILLAS CAYCHO  
GERENTE MUNICIPAL

